

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1611

PROCESO: 76-109-33-33-001-2022-00099-00 ACUMULADO
76-109-33-33-001-2022-00086-00

DEMANDANTE: NEFTALY MOSQUERA PEREA, ORLEY MOSQUERA
PEREA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– POLICÍA NACIONAL
NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la necesidad de reprogramar la audiencia inicial fijada en el presente asunto, el Despacho procederá a ello, acorde con el cronograma de diligencias seguido en esta instancia, tal y como quedará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 03:30 p.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE. En caso de no contar con los medios tecnológicos deberán informar al Despacho con 15 días de antelación para realizar los trámites pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico.

TERCERO: HORARIO DEL DESPACHO. Se recuerda a las partes que el horario laboral y de atención al público de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial con sede en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar

en el Departamento del Chocó, fue establecido de lunes a viernes de 8:00 am. A 12:00 del mediodía, y de 1:00 pm. A 5:00 pm., de conformidad con lo ordenado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través del acuerdo No. CSJVAA21-74 del 07 de septiembre de 2021; por ello, toda comunicación recibida después de las 05:00 p.m., se entiende recibida al día hábil siguiente.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ**

SMPZ

Constancia Secretarial. Distrito de Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez, informando que el EPMSC Santander de Quilichao y el EPMSC de Buenaventura atendieron el requerimiento realizado a través de Auto No. 1347 del 28 de agosto de 2023.

Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ RESTREPO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1613

PROCESO:	76-109-33-33-002-2019-00146-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA TORRES MORENO CELIO ANGULO LEYDER ANDRES ANGULO CAICEDO DIVA LIZE RAMOS TORRES
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
VINCULADO:	FIDUCIARIA CENTRAL S.A., como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PLL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante Auto Interlocutorio No. 1347 del 28 de agosto de 2023 (índice 30), este Despacho resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: Previo a iniciar trámite sancionatorio, **REQUERIR** a la señora **ELVA SOCORRO AROSEMENA SARRIA**, en calidad de Directora del **EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, remita la historia clínica del señor **JHONATAN MAURICIO ZAPATA JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: Previo a iniciar trámite sancionatorio, **REQUERIR** a la señora MARÍA LILIANA VIVAS PAZ, en calidad de directora del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BUENAVENTURA, para que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, remita el anexo de los pantallazos donde presuntamente obra la historia clínica de estrada (sic) y salida del señor JHONATAN MAURICIO ZAPATA JIMÉNEZ.

TERCERO: Se les advierte sobre las sanciones legales a que puede hacerse acreedor por el incumplimiento sin justa causa, a una orden judicial que en ejercicio de sus funciones imparta el Juez (Art. 44 del C.G.P).

CUARTO: REPROGRAMAR la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día **trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE. En caso de no contar con los medios tecnológicos deberán informar al Despacho con 15 días de antelación para realizar los trámites pertinentes"

En acatamiento a la orden impartida se allegó al plenario las citadas pruebas, las cuales obran en las secuencias 32 y 38 del expediente digital, motivo por el cual, atendiendo a los principios de publicidad y contradicción, se correrá traslado a las partes de las mismas por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto; transcurrido dicho término en silencio, se entenderán admitidas e incorporadas al proceso, conforme al artículo 173 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en vista de que no hay pruebas pendientes por practicar en el presente medio de control, se dispondrá a cerrar el debate probatorio y se correrá traslado común de diez (10) días hábiles a las partes, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito y al Ministerio Público, para que, si a bien lo tiene, rinda el concepto correspondiente, en virtud del inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, de las pruebas documentales que obran en los índices 32 y 38 del expediente digital.

Transcurrido dicho término en silencio, las pruebas se entenderán **ADMITIDAS e INCORPORADAS** al expediente, conforme al artículo 173 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CERRAR el debate probatorio teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar dentro del presente medio de control.

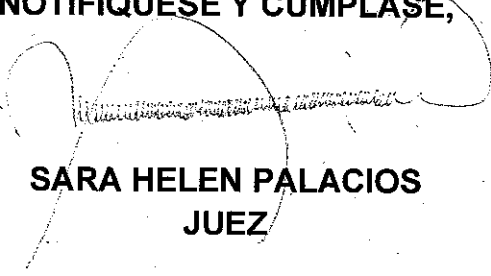
TERCERO: CORRER TRASLADO común a las partes por el término de diez (10) días hábiles, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito, al Ministerio Público; para que, si a bien lo tienen, rindan el concepto correspondiente.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

SMPZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753

Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 1610

PROCESO: 76-109-33-33-002-2022-00040-00
DEMANDANTE: WILSON VALENCIA JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
LLAMADA EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Distrito de Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la necesidad de reprogramar la audiencia inicial fijada en el presente asunto, el Despacho procederá a ello, acorde con el cronograma de diligencias seguido en esta instancia, tal y como quedará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Buenaventura,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las 02:00 p.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE. En caso de no contar con los medios tecnológicos deberán informar al Despacho con 15 días de antelación para realizar los trámites pertinentes.

SEGUNDO: COMUNICAR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, deberán enviar ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen en el curso del proceso, a los canales digitales o correos electrónicos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a este Despacho judicial a través del correo electrónico.

TERCERO: HORARIO DEL DESPACHO. Se recuerda a las partes que el horario laboral y de atención al público de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial con sede en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el Departamento del Chocó, fue establecido de lunes a viernes de 8:00 am. A 12:00 del mediodía, y de 1:00 pm. A 5:00 pm., de conformidad con lo ordenado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, a través del acuerdo No.

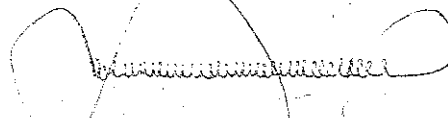
CSJVAA21-74 del 07 de septiembre de 2021; por ello, toda comunicación recibida después de las 05:00 p.m., se entiende recibida al día hábil siguiente.

CUARTO: Teniendo en cuenta el deber consagrado en el artículo 8 y s.s. de la Ley 2080 de 2021, que modificó la Ley 1437 de 2011, se comunican los canales digitales del Despacho de la siguiente manera:

Correo electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular: **315 473 13 63**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

SMPZ